



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 117-CEU-UNICA-2024.

Ica, 25 de noviembre del 2024.

VISTO:

Estando al desarrollo del cronograma de elecciones complementarias de docentes principales y asociados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga encomendado al Comité Electoral Universitario, se procede a realizar la correspondiente depuración de todas las listas de candidatos inscritas de los Movimientos Docentes;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio de 2020; incluyendo modificatorias hasta la Resolución Rectoral N.º 691-R-UNICA-2024;

Que, de conformidad con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, cada Universidad Pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis meses, previo a dicho proceso; está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y tres (3) estudiantes;

Que, con Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; integrada por docentes principales: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán, Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Crispina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz;

Que, con Resolución Rectoral N°142-R-UNICA-2024, de fecha 21 de octubre de 2024, se autoriza la realización de las elecciones complementarias para el proceso de elección de representantes docentes ante los consejos de Facultad;

Que, con Resolución Presidencial N°114-CEU-UNICA-2024, se Aprueba el cronograma de elecciones complementarias de docentes representantes ante el consejo de facultad en la categoría de asociados en las facultades de Agronomía, Odontología, Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; y la elección de docentes en la categoría principales en las facultades de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N° 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 05° del Reglamento General de Elecciones de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, indica que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica

en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial;

PRIMERO. - Que, efectivamente, según el cronograma establecido para este proceso se contempló la presentación de tachas contra las candidaturas de docentes para el día 21 de noviembre de 2024, no habiendo recibido tacha alguna a las listas de candidatos inscritas. Por esta razón estando al desarrollo del cronograma se procede a la correspondiente depuración de las listas de candidatos docentes por parte de este Comité Electoral, haciendo uso de la facultad de oficio que como autoridad electoral autónoma e independiente que le reconoce la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás normas de menor jerarquía, a fin de considerarse en la relación o padrón de candidatos solamente a quienes se encuentren habilitados y no estén impedidos por razón de los aspectos legales contemplados en las normas aplicables al caso;

SEGUNDO.- Que, según el artículo 24° del Reglamento General de Elecciones, el sistema electoral imperante en este proceso es el de lista completa, conforme también lo establece el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220; y el artículo 34° del citado Reglamento, señala en aquellas facultades que no cuenten con la totalidad de docentes en las diferentes categorías, el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" hará la excepción correspondiente. Aceptando la composición siguiente: principal 03, asociado 02 y auxiliar 01; y en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Transitorias del Estatuto Universitario vigente, en el caso que no se pueda elegir un consejo de Facultad, el Consejo Universitario de acuerdo a lo dispuesto en el art 59°, inciso 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, designará un Consejo de Facultad Interino integrado por seis (6) docentes ordinarios (3 principales, 2 asociados y 1 auxiliar) y un tercio de estudiantes (del tercio superior que hayan aprobado treinta y seis (36) créditos), de la facultad o de facultades que tengan programas afines, para que cumplan sus funciones hasta que se pueda elegir a los miembros del Consejo de Facultad en un nuevo proceso electoral. Dicha labor la realizará con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad electo o Consejo Universitario.

TERCERO.- Que, acorde con el cronograma elaborado para este efecto, una vez producidas las inscripciones y publicación de las candidaturas, al margen de las tachas que fueran del caso presentarse contra las mismas es obligación ineludible de este órgano colegiado como suprema autoridad electoral, responsable de este proceso, evaluar la conformidad en el listado y número de candidatos previstos para el Consejos de Facultad; y habiéndose producido la revisión del cabal cumplimiento de todos los requisitos en cada una de las listas de las candidaturas, considerándose que existen docentes contemplados en diversas listas incompletas en la categoría de asociados, resulta necesario depurar en aras de una correcta elección de los candidatos a los Consejos de Facultad, con estricta observancia de los criterios legales previstos en el Reglamento, Estatuto y Ley Universitaria;

CUARTO. - Que, efectivamente en conformidad con lo indicado en el anterior considerando es del caso depurar las listas que postulan a los diversos Consejos de Facultad de la Universidad en la categoría de asociados, que no han cumplido con la exigencia de lista completa establecida como regla ordinaria, es decir 04 docentes asociados; cuya relación es la siguiente:

MOVIMIENTO ACADÉMICO VISIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
DOCENTES ASOCIADOS:

1.PARDO ANGULO PATRICIA ENRIQUETA
2.ALVARADO FIGUEROA JUAN FRANCISCO

**FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DOCENTES ASOCIADOS:**

1.TAPIA VELIT JOSÉ ANTONIO
2.VARGAS QUINTANA ROBERTO JAVIER
3.QUISPE CAYHUALLA SIXTO CELESTINO

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N°860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio de 2020; incluyendo modificatorias hasta la Resolución Rectoral N.º 691-R-UNICA-2024; y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, fecha 29 de abril de 2024 y de conformidad con el acuerdo mayoritario adoptado por el pleno de este Comité Electoral Universitario en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024;

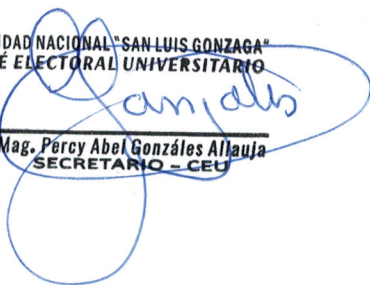
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEPURAR de la relación original de las listas inscritas del Movimiento Académico Visión Universitaria; que se tiene expresado en el cuarto considerando de la presente resolución, quedando excluidas de forma definitiva de este proceso electoral la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** y la **FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR la relación definitiva de la lista de candidaturas válidas, las mismas que se anexan y que forman parte de presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. Percy Abel González Allauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU